



|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Entidad originadora:            | <i>Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia</i>  |
| Fecha (dd/mm/aa):               | -   |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | <i>“Por el cual se reglamentan los artículo 43, 61 y 62 de la Ley 2069 de 2020”</i> |

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, se estableció el emprendimiento como uno de los pilares estructurales para la búsqueda de la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, en su artículo 3 se establece que el plan estructural de Emprendimiento se plantea para expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo.

De acuerdo con los indicadores internacionales y factores que inciden en la consolidación de un ecosistema de emprendimiento en un país, se establece que el acceso al financiamiento es primordial para poder estimular un ecosistema de emprendimiento.

Los ángeles inversionistas son unas figuras comunes en un ecosistema de emprendimiento, pues son conocedoras del ecosistema, y se dedican a invertir y destinar dinero a los emprendedores o emprendimientos.

En el país, para lograr promover y fortalecer el ecosistema de emprendimiento, es necesario poder identificar y agrupar en una red, a aquellos ángeles inversionistas, tanto a nivel regional como nacional, con el fin de garantizar su conexión con los emprendedores y emprendimientos del país.

La Ley 2069 de 2020, en su artículo 43, estableció que “el Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales organizarán una estrategia descentralizada de apoyo al emprendimiento a través del fomento de redes de ángeles inversionistas con enfoque de inclusión que permita el desarrollo y práctica de emprendimiento en todo el territorio nacional.”

Para lograr fortalecer los emprendimientos y el ecosistema de emprendimiento, es importante poder generar conexiones de valor, entre empresarios o emprendedores experimentados, con emprendedores que apenas están surgiendo. Lo anterior, con el fin de lograr transmitir experiencias y conocimientos de importancia a la hora de emprender.

Desde iNNpulsa Colombia se adelantó hace unos años unos programas de mentoría, que conectaba empresarios con emprendedores, y les ayudaba a estos últimos a superar los retos que afrontaban como emprendedores.

Teniendo en cuenta la experiencia en iNNpulsa, se ve necesario la conformación de una red de empresarios solidarios, para brindarle a los emprendedores, una nueva herramienta de apoyo y soporte de su emprendimiento, y así garantizar que cuenten con la asistencia y ayuda necesaria para lograr crecer y consolidar su negocio.

La Ley 2069 de 2020, en su artículo 61, estableció que “con el fin de ofrecer una mayor oferta en asesoría empresarial para microempresas; el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en coordinación con



iNNpulsa Colombia o quien haga sus veces, impulsarán una red de empresarios solidarios para el acompañamiento y asesoría de microempresas que hayan participado en la oferta programática para nuevos emprendimientos en fase de incubación y etapa temprana, así como aquellas que se encuentren en proceso de crecimiento.”

En la Ley 720 de 2001, en su artículo 2, se definió el Voluntariado como “el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.”

La Ley 2069 de 2020, en su artículo 62, estableció que “el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, iNNpulsa Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, conformarán una red de voluntariado para el apoyo a los procesos de emprendimiento en el marco del Sistema Nacional de Voluntariado, incluyendo incentivos no pecuniarios para los voluntarios que se vinculen a la red.”

iNNpulsa Colombia es un Patrimonio Autónomo del Gobierno Nacional que tiene por objetivo ejecutar programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial del país. Por lo anterior, es iNNpulsa Colombia quien debe adelantar la conformación de las redes que se mencionan en este decreto.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Este proyecto de decreto tiene como propósito reglamentar todo lo relacionado con las redes de ángeles inversionistas, empresarios solidarios y el voluntariado para el emprendimiento.

Por lo anterior, los sujetos a quienes se dirige este decreto son todos aquellos que obtienen algún beneficio, derecho o responsabilidad con ocasión de la creación de estas redes. En ese orden de ideas, este decreto tendrá incidencia en ángeles inversionistas, empresarios, entidades públicas, emprendedores y actores del ecosistema de emprendimiento.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

El parágrafo 1 del artículo 43 de la Ley de Emprendimiento contempla que el Gobierno Nacional debe reglamentar todo lo relacionado con las ángeles inversionistas. De igual manera, en el parágrafo primero del artículo 62, establece que el Gobierno debe reglamentar la red de empresarios solidarios.

Así mismo, en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, se establece que la potestad reglamentaria está en cabeza del Presidente de la República.

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

La Ley 2069 de 2020 fue sancionada y promulgada el pasado 31 de diciembre de 2020, y rige a partir del momento de su promulgación.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

El proyecto de decreto no modifica ni sustituye ninguna norma vigente.



3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se evidencia jurisprudencia relevante para el objeto de este decreto.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Ninguno

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se produce impacto presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No se produce impacto ambiental y ecológico, ni sobre el patrimonio de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Ninguno

ANEXOS:

|   |                           |
|---|---------------------------|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria<br><i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i> | X                         |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo<br><i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>                | <i>(Marque con una x)</i> |
| Informe de observaciones y respuestas<br><i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>             | X                         |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio<br><i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública<br><i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>                         | <i>(Marque con una x)</i> |
| Otro<br><i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>   | <i>(Marque con una x)</i> |

Aprobó:



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**JUAN DIEGO CORREDOR GÓMEZ**

Profesional de Regulación y Política Pública  
iNNpulsa Colombia